

**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

FOCUS CONSULTORES, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.

Por asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 13 de noviembre de 2002, se tomó el acuerdo de disminuir la parte fija del capital social por reembolso a los accionistas, en la suma de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la suma de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 7 de febrero de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Federico Arrioja Cortés

Rúbrica.

(R.- 174009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de enero de dos mil tres, dictado dentro del expediente número 1274/2002-I-B, promovido por Pedro Robles Pérez, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo Civil en el Distrito Federal y otras autoridades, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El presente edicto deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 21 de enero de 2003.

Por Acuerdo del Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 174232)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

Eloy Guillermo García Cabrera.

Tercero perjudicado.

En el juicio de amparo número 1214/2002 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Miguel Angel Román Velásquez, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar de esta ciudad y otras autoridades, reclamando el oficio número 2545 de fecha diecinueve de junio de dos mil dos, relativo al expediente 1187/88, del índice de la mencionada autoridad responsable, fue señalado como tercero perjudicado Eloy Guillermo García Cabrera, de quien por acuerdo de diez de enero de dos mil tres, se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo en comento por medio de edictos, a efecto de que se presente a este Juzgado Federal, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación del mismo, asimismo señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda a fin de que estén en aptitud de apersonarse en el citado juicio de amparo.

Puebla, Pue., a 21 de enero de 2003.

El Actuario.

Lic. Roberto Alejandro Sandoval Uribe.

Rúbrica.

(R.- 174418)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Quejoso: Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

En los autos del Juicio de amparo 1013/2002-IV, promovido por Banca Serfin Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y Subdirector de Procedimientos Registrales del Área Jurídica del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Federal; demanda: actos reclamados: 1.- Se condena a Constructora Gadsden y Gadsden, S.A. de C.V. a elevar en escritura pública los contratos de compraventa respecto de los inmuebles consistentes en las casa marcadas con los números 9 y 10, ubicadas en las calles Alamos número 3, actualmente 36, en el pueblo de San Nicolás Totolapan, Delegación Magdalena Contreras, México, Distrito Federal. 2.- La inscripción de las escrituras públicas correspondientes en los folios reales 670,681-9 y 670,681-10, ordenados en el expediente 647/99-A, radicado ante el Juez responsable; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de quince de noviembre de dos mil dos, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 13 de febrero de 2003.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 174505)

Poder Judicial
Estado de México
Segunda Sala Civil
Tlalnepantla
EDICTO

C. Fraccionamientos y Terrenos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Se hace de su conocimiento que Jorge Martínez Santos, promovió juicio de garantías en contra de la sentencia dictada en el Toca 663/01, relativo al recurso de apelación hecho valer por la apelante, en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Coacalco,. Estado de México, en el juicio ordinario civil, expediente 675/00-1, promovido por Jorge Martínez Santos en contra de Fraccionamientos y Terrenos, S. de R.L. asimismo por auto de cinco de junio de dos mil dos, la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a Fraccionamientos y Terrenos, S. de R.L., haciéndole saber que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México. Amparo directo 678/2001, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo deberá fijarse en la puerta del tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día doce de junio de dos mil dos.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora
Rúbrica.

(R.- 174591)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25761

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Gente Normal Producciones, S.A. de C.V. con R.F.C. GNP0105118N6, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Patricia Monter Diaz y Mayra Ramírez delgado los días 07 y 28 de noviembre de 2002 respectivamente, quienes levantaron Actas Circunstanciadas en las que se señala que el inmueble se encuentra con sellos de clausura y según informes de los vecinos se fueron todos los que lo habitaban ignorando su actual ubicación. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 415/409-C de fecha 05 de agosto de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General De Recaudación, Administración Local De Recaudación del Sur del D.F., Subadministración De Orientación Y Servicios, con el cual se determinó que con motivo de la omisión en la presentación del aviso de compensación dentro del plazo establecido para ello en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, solicitado con el Requerimiento 409/2002-C notificado el 28 de mayo de 2002, incurrió en la infracción a que hace referencia el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación y como consecuencia fue sancionado con base en el artículo 82 fracción I Inciso c) del citado Código Fiscal, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas Impuestas por Incumplimiento y/o Extemporaneidad a Requerimientos de R.F.C. y Control de Obligaciones \$ 6,917.00(Seis mil novecientos diecisiete Pesos 00/M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 415/409-C determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) O-1921117.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número,

415/409-C de fecha 05 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 415/409-C de fecha 05 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., Subadministración de Orientación Y Servicios.

Monto del crédito fiscal: \$ 6,917.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 415/409-C del 05 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174743)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-28558

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Carlos de Ochoa Santarelli con R.F.C. OOSC510825IU5, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores, Ma. Alejandra Maldonado Hernandez y Gerardo Cortes Sánchez los días 19 de noviembre de 2002 y el 29 de noviembre de mismo año donde informa el Sr. Alfonso Gonzalez que desconoce de que persona se trate indica que tiene más de 40 años de residir en ese domicilio y que en ese tiempo nunca ha escuchado el nombre de esa persona. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-7-15249 de fecha 26 de julio de 2002. emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aeropuerto de la Ciudad de México Administración Subadministración, con la que se determina Toda vez que al efectuarse el reconocimiento aduanero de la mercancía amparada por el procedimiento de importación número 3668-200815 con fecha 31 de mayo de 2000, a través de la cual se le generó el(los) siguiente(s) concepto(s): multas derivadas de infracciones establecidas en la ley aduanera y su reglamento \$ 2,109.00 (dos mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-C-7-15249 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1911715.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-C-7-15249 de fecha 26 de julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-C-7-15249 de fecha 26 de julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del

D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aeropuerto de la Ciudad de México Administración Subadministración.

Monto del crédito fiscal: \$ 2,109.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-C-7-15249 del 26 de julio de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174744)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25762

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Gente Normal Producciones, S.A. de C.V. con R.F.C. GNP0105118N6, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Patricia Monter Diaz y Mayra Ramírez delgado los días 07 y 28 de noviembre de 2002 respectivamente, quienes levantaron Actas Circunstanciadas en las que se señala que el inmueble se encuentra con sellos de clausura y según informes de los vecinos se fueron todos los que lo habitaban ignorando su actual ubicación. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 146/409-C de fecha 30 de julio de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., Subadministración De Orientación Y Servicios, con el cual se determinó que con motivo del Incumplimiento al Requerimiento 409/2002-C notificado el 28 de mayo de 2002, incurrió en la infracción a que hace referencia el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación y como consecuencia fue sancionado con base en el artículo 82 fracción I Inciso b) del citado Código Fiscal, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas Impuestas por Incumplimiento y/o Extemporaneidad a Requerimientos de R.F.C. y Control de Obligaciones \$ 722.00(Setecientos veintidós Pesos 00/M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 146/409-C determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) O-1921116.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 146/409-C de fecha 30 de julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 146/409-C de fecha 30 de julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios.

Monto del crédito fiscal: \$ 722.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 146/409-C del 30 de julio de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174745)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25756

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Maqcomex., S.A. de C.V., con R.F.C. MAQ0103203J2 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores, Amalia Alejandra Cruz López y Yazmín Mireya Calderón Allende los días 22 de octubre de 2002 y el 31 de octubre del mismo año donde informa el señor Ismael Valdéz empleado que la empresa requerida ya no se localiza en ese domicilio y desconoce donde se cambiaron, muestra copia del documento R-1 a nombre de la empresa Distribuidora de Software, S.A. de C.V., por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-3-1-A-033811 de fecha 22 de agosto del 2002. emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal, con la que se determina mediante oficio número 324-SAT-09-VI-3-1-A-033768 de fecha 15 de julio de 2002. Notificado el mismo mes y año para que proporcionará informes de contabilidad y demás elementos que en dicho oficio se menciona, a través de la cual se le generó el(los) siguiente(s) concepto(s): multas impositivas por corrección fiscal \$9,228.00(nueve mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-3-1-A-033811 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1912736.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-09-IV-3-1-A-033811 de fecha 22 de agosto del 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-3-1-A-033811 de fecha 22 de agosto del 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en Le Distrito Federal, en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$ 151,222.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-2-1-D-034357 del 28 de agosto del 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.-174646)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25558

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Apres, S.A. De C.V. con R.F.C. APR890223IZ3, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores, Ariel Chavarria de la Rosa y Arturo Constantino Castro los días 11 de octubre de 2002 y 29 de octubre del mismo año donde se informa que es un conjunto de departamentos, la C. Ma. de la Luz Muñoz Prieto quien manifiesta ser la dueña de ese interior 14 dice que esta desocupado desde hace 2 años y que las personas que lo arrendaban era la empresa Apres, S.A. de C.V. las cuales desocuparon sin avisar. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-4-1-B-63570 de fecha 26 de agosto de 2002. emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal, con la que se determina Responsabilidad Solidaria Impuesto al Valor Agregado, por el Periodo comprendido del 01 de abril al 05 de octubre de 2000 derivado de la visita domiciliaria, practicada al amparo de la orden número VRM/1400185/00 contenida en el oficio 324-SAT-R8-L65-IV-9535 de fecha 04 de octubre de 2000, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas Impuesta por Correccion Fiscal \$ 1,890.00(un mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-4-1-B-63570 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1921045 H-1921048.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fraccioness I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-09-IV-4-1-B-63570 de fecha 26 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-4-1-B-63570 de fecha 26 de

agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$ 10,142.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-4-1-B-63570 del 26 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174747)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25560

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Monarca Editores, S.A. de C.V. con R.F.C. MED980515ER4, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores, Martha Neri Sanchez Jiménez y César Hernández Serrano los días 05 de noviembre de 2002 y el 11 de diciembre del mismo año donde responde un empleado que la empresa Monarca Editores, S.A. de C.V. no se encuentra ahí que ellos apenas se estan instalando y su razón social es MARCONI PEDRAZA , los vecinos negandose a identificarse, los vecinos informan que tienen más de tres meses de haberse cambiado. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-A44-XVIB1-2-24085 de fecha 17 de septiembre de 2002. emitido por Servicio de Administración Tributaria Administracion Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal, con la que se determina proporcionar información y documentación descrita en el oficio número 324-SAT-09-III-A-b-2-23540 de fecha 07 de marzo de 2002 Notificado el mismo año, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas impuestas por corrección fiscal \$ 9,023.00(nueve mil veintitres pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-A44-XVIB1-2-24085 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1922586.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fraccioness I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-A44-XVIB1-2-24085 de fecha 17 de septiembre de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-A44-XVIB1-2-24085 de fecha 17 de septiembre de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$ 9,023.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-A44-XVIB1-2-24085 del 17 de septiembre de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174748)

Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25772

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Fores, S.A. de C.V., R.F.C. FOR860618MV1 no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Guillermo Rodríguez Cruz y Saiz Torres Leopoldo los días 09 de diciembre de 2002 y el 12 de diciembre del mismo año donde se informa que la numeración oficial no existe únicamente se maneja por manzanas y lotes se pregunto por la empresa Fores, S.A. de C.V. pero los vecinos dicen no conocerla. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-A-a-28160 de fecha 23 de junio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria Administración local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal. con respecto de sus estados financieros dictaminados por el ejercicio 1 de enero al 31 de diciembre de 1997 a través de la cual se le generó el(los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto al Valor Agregado, Pagos definitivos de personas morales y físicas \$29,624.05(veintinueve mil seiscientos veinticuatro pesos 05/100 M.N.), actualización de contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor \$966.95(novecientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), recargos \$13,090.45(trece mil ciento noventa pesos 45/100 M.N.), multa impuesta por infracción a las Leyes Tributarias Federales 26,324.85(veintiseis mil trescientos veinticuatro pesos 85/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-R8-L64-I-A-a-28160 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) Z-1601522/523/524/525.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R8-L64-I-A-a-28160 de fecha 23 de junio de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L64-I-A-a-28160 de fecha 23 de junio del 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del Distrito Federal Subadministración número 1.

Monto del crédito fiscal: \$ 70,0006.29

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-I-A-a-28160 del 23 de junio del 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174751)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25763

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Comercializadora de Juguetes Rey David, S.A. de C.V. con R.F.C. CJR990324UZ9, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores Cesar Hernández Serrano y Martha Neri Sánchez Jimenez los días 11 y 26 de noviembre de 2002 respectivamente, quienes levantaron Actas Circunstanciadas en las que se señala que en el primer piso hay cinco puertas y que nadie respondió al llamado en cada una de ellas, por lo que al solicitar información a los vecinos estos manifestaron desconocer al contribuyente o a su Representante. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-C-8345 de fecha 26 de agosto de 2002, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., Subadministración de Orientación Y Servicios De Recaudacion, con el cual se determinó que con motivo de la omisión en la presentación del aviso de compensación dentro del plazo establecido para ello en el artículo 23 del Código Fiscal de la Federación, por lo que incurrió en la infracción a que hace referencia el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación y como consecuencia fue sancionado con base en el artículo 82 fracción I Inciso c) del citado Código Fiscal, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas Impuestas por Incumplimiento y/o Extemporaneidad a Requerimientos de R.F.C. y Control de Obligaciones \$ 6,917.00(Seis mil novecientos diecisiete Pesos 00/M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-C-8345 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1922311.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 322-SAT-09-IV-OS-C-8345 de fecha 26 de agosto de 2002, cuyo resumen a

continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 322-SAT-09-IV-OS-C-8345 de fecha 26 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios de Recaudación.

Monto del crédito fiscal: \$ 6,917.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-09-IV-OS-C-8345 del 26 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174752)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25756

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alimentos Integrales B y G, S.A. de C.V. con R.F.C. AIB980528KC0, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores, Mayra Pavón Martínez y Griselda Margarita Quintero Castañeda los días 31 de octubre de 2002 y el 03 de noviembre del mismo año donde informa Jorge Perez quien se nego a identificarse que la empresa Alimentos Integrales B y G, S.A. De C.V. se cambio de domicilio aproximadamente un año y que la ocupa ahora la empresa Distribuidora y Representaciones LEO, S.A. de C.V. y argumenta que no tiene documento que acredite su dicho. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-2-1-D-034357 de fecha 28 de agosto de 2002. emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, con sede en le Distrito Federal, en el Distrito Federal, con la que se determina por los términos que se indican en Materia del Impuesto sobre la Renta.-De las Personas Morales e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2000 derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRM01400248/01, contenida en el oficio número 324-SAT-09-IV-1-3-A-71297 de fecha 17 de septiembre de 2001, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): multas Impuestas por Corrección Fiscal \$ 149,850.00(Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) multas Impuestas por Corrección Fiscal \$ 1,372.00(un mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-2-1-D-034357 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1921077 H-1921078.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fraccioness I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número,

324-SAT-09-IV-2-1-D-034357 de fecha 28 de agosto de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-2-1-D-034357 de fecha 28 de agosto de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoría Fiscal del Oriente del Distrito Federal, Con sede en el Distrito Federal, en el Distrito Federal.

Monto del crédito fiscal: \$ 151,222.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-2-1-D-034357 del 28 de agosto de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 06 de febrero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174754)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25755

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dany Yohanna, S.A. de C.V. con R.F.C. DYO990901VB5, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse en el domicilio los notificadores, Cesar Hernandez Serrano y Miguel Juarez Guerrero los días 04 de diciembre de 2002 y el 09 diciembre del mismo año . Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-BI-13946 de fecha 05 DE julio de 2002. emitido por Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas . Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Mexico. Subadministración, con la que se determina su situación fiscal en materia de Comercio Exterior en relación al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, a través de la cual se le genero el(los) siguiente(s) concepto(s): Pago de impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado(otros) \$ 4,585.00 Cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Aprovechamientos por cuotas Compesatorias \$ 69,810.00(Sesenta y nueve mil ochocientos diez pesos 010/100 M.N.) Pago de Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 11,184.00(Once mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) multas Establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$8,759.00(Ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) multas Impuestos por Corrección Fiscal \$ 7,829.00(Siete mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) Recargos \$ 20,256.00(Veinte mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-BI-13946 determinante de el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) H-1923389 H-1923390 H-1923391 H-1923392 H-1923393 H-1923394.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial de 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se

procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-BI-13946 de fecha 05 DE julio de 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-BI-13946 de fecha 05 DE julio de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas . Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Subadministración.

Monto del crédito fiscal: \$ 122,423.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-BI-13946 del 05 DE julio de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, México, D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de enero de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 174755)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la parte demandada: Constructora Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal.

En los autos del juicio ordinario civil número 112/99, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas en contra de Constructora Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable que se lleva en este Juzgado, mediante proveído de diez de febrero de dos mil tres, se admitió la prueba confesional, ofrecida por la parte actora a cargo de la parte demandada Constructora Salgado, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, persona que deberá comparecer de manera personal y no por conducto de apoderado, a quien se manda citar mediante publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**; para que se presente a las diez horas con quince minutos del día veintiocho de marzo de dos mil tres en el local de este Juzgado a desahogar la prueba confesional a su cargo, apercibido que de no comparecer se le declarará confesa de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justas causas.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 174851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1360/2002-4, promovido por Aarón Martínez Medina por su propio derecho y como representante de Asociación Civil Frente Nacional de Trabajadores Expetroleros Desempleados, A.C., contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordena emplazar en su carácter de terceros perjudicados a Marco Antonio Gutiérrez Campos y José Luis Figueroa, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Se les apercibe que de no presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal.

Nota: Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arnulfo Torres García

Rúbrica.

(R.- 174898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

Autotransportes el Paso, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número V-947/2002, promovido por Autotransportes Herradura de Plata, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos del Gobernador Constitucional del Estado, secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, coordinador de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, Comisión Coordinadora de Transporte Público de Michoacán, secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado, director de Transportes del Estado, Jefe de Departamento de Vialidad y Reglamentación de la Dirección de Tránsito del Estado perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, todos residentes en la ciudad de Morelia, Michoacán, Delegado de Tránsito del Estado de Tlalpujahuá, Michoacán y Delegado de Tránsito del Estado de Maravatío, Michoacán, los que hace consistir en “la autorización para prestar el servicio público de transporte a Autotransportes el Paso, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la población de Tlalpujahuá, en su modalidad de foráneo segunda clase, en el itinerario de: Tlalpujahuá-Angangueo-San Isidro-San José de Guadalupe-Cerro Prieto-Puente de Tierra-Angangueo-Ocampo-San Felipe Zitácuaro-Comtepec-Epitacio Huerta, sin que previamente se nos hubiera otorgado audiencia alguna para el otorgamiento de tal auto”, dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicado; aduciendo el quejoso, que con ello se daña sus intereses y se perjudica en cuanto al concesionamiento que tiene y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, por acuerdo de treinta de enero del año en curso, de los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial**, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante este Juzgado, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Mich., a 7 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Leticia López Pérez

Rúbrica.

(R.- 174920)

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/0146/2003
Expediente: DS/851/99
Asunto: Notificación por Edictos
México, D.F., a 24 de febrero de 2003
Sistemas Inalambricos de Control, S.A. de C.V.
Presente

Con fundamento en los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso A, fracción XII y 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001, Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la misma, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2001 y sus reformas; le notificamos a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, ya que probablemente proporcionó información falsa al manifestar bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que los bienes que ofertaba eran producidos en México y contenían grado de integración nacional de al menos 30%, con lo cual dicha empresa se ubicaría en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción VI en relación con el 87 y 88, primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente del presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección

GUILLERMO HARO BÉLCHEZ

Rúbrica.

(R.- 174949)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

En los autos del juicio número 915/2002-I, Banco Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado Augusto Turcott Cárdenas, promovió demanda de amparo contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; previa la aclaración que se le hizo por auto de once de octubre de dos mil dos, se admitió la demanda de amparo promovida por Banco Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado Augusto Turcott Cárdenas, y se tuvo como terceros perjudicados a Minera Nayaloe, S.A. de C.V., Jorge Beltrán Guerrero y Margarito Díaz Cuadra de Beltrán; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la sentencia dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca número 1050/2002 de fecha treinta de agosto de dos mil dos, en la que resolvió el recurso de apelación interpuesto por Banco Unión, S.A., Institución de Banca Múltiple, en contra del auto de seis de mayo del año próximo pasado. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Minera Nayaloe, S.A. de C.V., Jorge Beltrán Guerrero y Margarito Díaz Cuadra de Beltrán, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvo al alcance para la investigación de esos domicilios; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los citados terceros perjudicados Minera Nayaloe, S.A. de C.V., Jorge Beltrán Guerrero y Margarita Díaz Cuadra de Beltrán que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovisora, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de febrero de dos mil tres.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 7 de febrero de 2003.

El Secretario

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 174951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En el expediente 14/2002, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Operadora Iconsa Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el día dieciséis de enero de dos mil tres, dictó sentencia definitiva en la que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veinte de abril de dos mil dos; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; que tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designé conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte sus efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 46 de la ley de la materia.

Naucalpan de Juárez, a 7 de febrero de 2003.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Willy Earl Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 174957)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS

BANORTE 2-00

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que el quinto periodo de intereses tiene 189 días, comprendidos del día 22 de agosto de 2002 al 27 de febrero de 2003, y que la tasa de interés bruto anual es de 16.00%, el importe de los intereses correspondientes es de \$21,000,000.00 (veintiún millones de pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, a partir del 27 de febrero de 2003, en el domicilio de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma número 255 tercer piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes a este quinto periodo, contra la entrega de las constancias o certificaciones correspondientes.

Monterrey, N.L., a 25 de febrero de 2003.

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Gerente Tesorería y Mercado de Dinero

Domingo Palermo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 174969)

L'OCCITANE EN PROVENCE
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 21 de marzo de 2003 a las 12:00 horas y en segunda convocatoria el día 5 de abril de 2003 a las 11:30 horas en la casa identificada como despacho A, del primer piso del edificio marcado con el número 57 de la avenida Chapultepec, colonia Centro, México 06040, D. F. que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición de aumentar el capital social, determinando si se aplica a la parte fija o variable del capital.
- II. Emisión de acciones y forma de suscripción y pago.
- III. Propuesta de reformar los estatutos sociales.
- IV. Asuntos generales.

Nota: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar en el domicilio precitado sus acciones con cuando menos 24 horas de anticipación, recabando su tarjeta de admisión y sólo tendrán derecho a asistir personalmente los accionistas o mediante apoderado siempre y cuando estén debidamente registrados.

México, D. F. a 28 de febrero de 2003

Atentamente,

Administrador Unico

Jean Yves Ferrer Carmona

Rúbrica.

(R.- 175070)

L'OCCITANE EN PROVENCE
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 21 de marzo de 2003 y en segunda convocatoria el día 5 de abril de 2003, ambas a las 8:00 horas, en la casa identificada como despacho A, del primer piso del edificio marcado con el número 57 de la avenida Chapultepec, colonia Centro, México 06040, D. F. que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe financiero por los ejercicios sociales correspondientes a cada uno de los años 2000, 2001 y 2002 e informe del comisario.

II.- Aprobación y aplicación de resultados

III.- Ratificación o nuevo nombramiento de administrador único, apoderados y comisario, y determinación de emolumentos

IV.- Resoluciones

V.- Asuntos generales.

Notas: La información financiera se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio en que se efectuará la asamblea.

Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con 24 horas de anticipación en el domicilio precitado, recabando su tarjeta de admisión y sólo tendrán derecho a asistir personalmente los accionistas o mediante apoderado siempre y cuando estén debidamente registrados.

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

Atentamente,

Administrador Unico

Jean Yves Ferrer Carmona

Rúbrica.

(R.- 175071)

AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

En cumplimiento al acuerdo número JG40/07/2003 tomado por la junta de gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su cuadragésima sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2003, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro hizo del conocimiento de Afore Actinver, S.A. de C.V., la autorización emitida por dicho órgano de gobierno a la estructura de comisiones presentada por esta administradora de fondos para el retiro, por considerar que la misma se apega a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las demás disposiciones normativas aplicables, así como a los criterios adoptados por dicho órgano de gobierno en materia de comisiones, mediante la circular CONSAR 04-5, reglas generales que establecen el régimen de comisiones al que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 2003.

De conformidad con lo señalado en la regla décima tercera, segundo párrafo, de la circular CONSAR 04-5, se publica en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos legales a que haya lugar, la estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual:

ESTRUCTURA DE COMISIONES DE AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V.

Comisiones por administración de cuenta individual

Comisiones variables

Conceptos

Comisión sobre flujo

1.05% del Salario base de cálculo

Comisión sobre saldo

0.40% anual

Comisiones por cuota fija

Conceptos

Comisión

Pago de retiros programados

Sin comisión

Aportaciones voluntarias

Sin comisión

Estados de cuenta adicionales

10 UDI's

Reposición de documentos

Sin comisión

Descuentos

Por permanencia

A partir del segundo año de permanencia del trabajador en la Afore, la comisión sobre flujo se reducirá 0.04 puntos porcentuales anualmente, hasta quedar en 0.61% del salario base de cálculo en el año 12.

La estructura de comisiones será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Actinver, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Actinver, S.A. de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava, párrafo segundo, de la circular CONSAR 04-5, la estructura de comisiones que Afore Actinver, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrará en vigor el día que esta Administradora inicie operaciones.

México, D.F., a 28 de febrero de 2003.

Director General

Álvaro Madero Rivero

Rúbrica.
(R.- 175074)

AMERICAN NATIONAL DE MEXICO,
 COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
 (cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		46,858,793.86
111	Valores y operaciones con productos derivados	46,858,793.86	
112	Valores	46,858,793.86	
113	Gubernamentales	46,578,655.51	
114	Empresas privadas	218,100.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	218,100.00	
117	Valuación neta	62,038.35	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación de castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Descuentos y redescuentos	0.00	
126	Cartera vencida	0.00	
127	Deudores por intereses	0.00	
128	(-) Estimación para castigos	0.00	
129	Inmobiliarias	0	
130	Inmuebles	0.00	
131	Valuación neta	0.00	
132	(-) Depreciación	0.00	
133	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
134	Disponibilidad		4,223,710.88
135	Caja y bancos	4,223,710.88	
136	Deudores		7,456,513.47
137	Por primas	5,640,974.60	
138	Agentes y ajustadores	0.00	
139	Documentos por cobrar	0.00	
140	Préstamos al personal	0.00	
141	Otros	1,815,538.87	
142	(-) Estimación para castigos	0.00	
143	Reaseguradoras y reafianzadores		90,226.05
144	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
145	Depósitos retenidos	0.00	
146	Participación de reaseguradores por siniestros Pend.	41,184.60	
147	Participación de reaseguradores por riesgos en Cur.	49,041.45	
148	Otras participaciones	0.00	
149	intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
150	participación de reafianzadoras en la reserva de Fia	0.00	
151	Otros activos		10,284,032.63
152	Mobiliario y equipo	8,754,147.48	

153	Activos adjudicados	0.00	
154	Diversos	142,033.54	
155	Gastos amortizables	6,759,573.67	
156	(-) Amortización	-5,371,722.06	
157	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>68,913,276.89</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		33,312,179.25
211	De riesgos en curso	25,030,022.36	
212	Vida	25,030,022.36	
213	Reserva para riesgos en curso de accidentes y Enfermedades y daños	0.00	
214	Fianzas en vigor	0.00	
215	De obligaciones contractuales	8,282,156.89	
216	Por siniestros y vencimientos	1,465,000.00	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	2,261,098.98	
218	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
219	Fondos de seguros en administración	731,344.44	
220	Por primas en depósito	3,824,713.47	
221	De previsión	0.00	
222	Previsión	0.00	
223	Riesgos catastróficos	0.00	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	0.00	
226	Reservas para obligaciones laborales al retiro		416,122.00
227	Acreedores		525,807.77
228	Agentes y ajustadores	0.00	
229	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
230	Acreedores por responsabilidad de fianzas	0.00	
231	Diversos	525,807.77	
232	Reaseguradores y reafianzadores	127,367.74	
233	Instituciones de seguros y fianzas	127,367.74	
234	Depósitos retenidos	0.00	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
237	Operaciones con productos derivados		0.00
238	Otros pasivos		4,610,214.49
239	Provisión para la participación de utilidades al personal	0.00	
240	Provisión para el pago de impuestos	0.00	
241	Otras obligaciones	4,610,214.49	
242	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		<u>38,991,691.25</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		54,033,474.34
311	Capital o fondo social	54,033,474.34	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	

315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	0.00
316	Reservas	26,212,816.61
317	Legal	0.00
318	Para adquisición de acciones propias	0.00
319	Otras	26,212,816.61
320	Superávit por valuación	0.00
321	Subsidiarias	0.00
322	Efecto de impuestos diferidos	0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores	39,018,860.82
324	Resultado del ejercicio	-90,187,672.05
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	844,105.92
	Suma del capital	29,921,585.64
	Suma del pasivo y capital	<u>68,913,276.89</u>
	Cuentas de orden	
800	Orden	0.00
810	Valores en depósito	0.00
820	Fondos en administración	0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	0.00
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	0.00
860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	0.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de Inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Las Reclamaciones Contingentes, o sea las Reclamaciones Pendientes de Integración y Contingencias en Litigio, se refieren a reclamos presentados a la Institución, cuya exigibilidad de pago se encuentra pendiente conforme a las disposiciones contenidas en la circular F-10.1.4 vigente.

“El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

El Contador Pedro Arnauda Corzo es el auditor responsable del despacho Galaz, Gomez Morfin, Chavero, Yamazaki, S.C. para auditar los Estados Financieros

El Actuario Pedro Alejandro Covarrubias Gonzalez como auditor actuarial

responsable del despacho Grupo Tecnica S.A. de C.V. para auditar las reservas técnicas.
Publicación de acuerdo a circular S-18.2 Emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Monterrey, N.L., a 27 de febrero del 2003.

Director General

Ing. Mauricio Santos Quintero

Rúbrica.

Director Administrativo

C.P. Francisco Javier Garcia Perez

Rúbrica.

Contralor

C.P. José Rigoberto Salazar Salazar

Rúbrica.

Comisario

C.P. Salvador Llarena Arriola

Rúbrica.

(R.- 175078)

FIANZAS ASECAM, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.

(cifras en pesos constantes)

ACTIVO		
Inversiones		65,455,647.24
Valores y operaciones con productos derivados	56,419,688.14	
Valores	56,419,688.14	
Gubernamentales	46,074,608.87	
Empresas privadas	10,097,443.16	
Tasa conocida	8,052,967.34	
Renta variable	2,044,475.82	
Valuación neta	35,923.20	
Deudores por intereses	211,712.91	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Operaciones con productos derivados	0.00	
Préstamos	9,035,959.10	
Con garantía	7,035,959.10	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y redescuentos	2,000,000.00	
Cartera vencida	0.00	
Deudores por intereses	0.00	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		9,843.00
Disponibilidad		2,499,322.82
Caja y bancos	2,499,322.82	
Deudores		5,150,008.23
Por primas	4,103,665.57	
Agentes	0.00	
Documentos por cobrar	0.00	
Deudores por responsabilidad de fianzas por reclamaciones pagadas	106,910.46	
Préstamos al personal	0.00	
Otros	939,432.2	
(-) Estimación para castigos	0.00	
Reafianzadores		2,129,404.27
Instituciones de fianzas	1,495,401.2	
Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00	
Otras participaciones	634,003.07	
Intermediarios de reafianzamiento	0.00	
Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
Otros activos		2,475,969.71
Mobiliario y equipo	1,572,355.89	
Activos adjudicados	0.00	
Diversos	903,613.82	

Gastos amortizables	0.00	
(-) Amortización	0.00	
Productos derivados	0.00	
Suma del activo		77,720,195.27
	PASIVO	
Reservas técnicas		28,604,300.41
De fianzas en vigor	16,993,306.09	
De contingencia	11,610,994.32	
Especiales	0.00	
Reserva para obligaciones laborales al retiro		9,843.00
Acreedores	2,699,419.73	
Agentes	786,819.42	
Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
Diversos	1,912,600.31	
Reafianzadores		2,831,371.64
Instituciones de fianzas	2,831,371.64	
Depósitos retenidos	0.00	
Otras participaciones	0.00	
Intermediarios de reafianzamiento.	0.00	
Operaciones con productos y derivados		0.00
Otros pasivos		
Provisión para la participación de Util. al personal	0.00	
Provisión para el pago de impuestos	136,443.88	
Otras obligaciones	1,515,088.60	
Créditos diferidos	0.00	
		1,651,532.48
Suma del pasivo		35,796,467.26
	CAPITAL	
Capital pagado		79,706,145.53
Capital social	79,706,145.53	
(-) Capital no suscrito	0.00	
(-) Capital no exhibido	0.00	
(-) acciones propias recompradas	0.00	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
Reservas		
Legal	3,010,775.82	
Para adquisición de acciones propias	0.00	
Otras	0.00	
		3,010,775.82
Superávit por valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efectos de impuestos diferidos		0.00
Resultado de ejercicios anteriores		3,934,608.4
Resultado del ejercicio		-3,252,759.39
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-41,475,042.35
Suma del capital		41,923,728.01
Suma del pasivo y capital		77,720,195.27

Orden	
Valores en depósito	0.00
Fondos en administración	0.00
Responsabilidades por fianzas en vigor	
	2,226,484,327.78
Garantías de recuperación por fianzas expedidas	
	2,489,175,690.00
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	16,699,582.96
Reclamaciones contingentes	5,303,770.45
Reclamaciones pagadas	6,955,249.83
Recuperación de reclamaciones pagadas	623,768.78
Pérdida fiscal por amortizar	0.00
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
Cuentas de registro	117,950,000.00
Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 , moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo , la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Aut. circular F-11.1 de fecha 22 de octubre de 2002.

3 de marzo de 2003.

Director General

C.P. FERNANDO FERNÁNDEZ ZAVALA

Rúbrica.

Comisario

C.P. LETICIA MIRIAM ISLAS BENITEZ

Rúbrica.

Subdirector Administrativo

C.P. FRANCISCO CARBAJAL MAYA

Rúbrica.

Contador General

L.C. ISAAC VALLE OSORNIO

Rúbrica.

(R.- 175087)